



SCC

**RECTIFÍQUESE LA RESOLUCIONES  
EXENTAS N°S 266 Y 270 DE FECHAS 16 Y  
20 DE AGOSTO DE 2018 QUE CONCEDE  
SOLICITUDES DE AUSPICIO PARA EL  
ESPECTÁCULO O REUNIÓN DENOMINADO  
"EXHIBICIÓN MUSEO HISTÓRICO Y DE  
ARMAS DEL MORRO DE ARICA". 0 3 7 4  
RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**ARICA, 0 8 NOV 2018**

#### **VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la Ventas y Servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades y Resoluciones Exentas N° 266 y 270 de fechas 16 y 20 de Agosto de 2018.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que, la facultad que tiene esta autoridad para corregir los errores o vicios del procedimiento, se encuentra fundamentada en los artículos 56° y 62° de la Ley N° 19.880 que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", en el sentido de señalar que tanto

el interesado como la autoridad administrativa se encuentran facultados para promover alegaciones, correcciones y aclaraciones del procedimiento.

Que, en mérito de lo expuesto con anterioridad, corresponde dictar el acto administrativo destinado a rectificar el error que aprueba la solicitud de auspicio para el espectáculo denominado "Exhibición Museo Histórico y de Armas del Morro de Arica", por lo que:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°s 266 y 270 de fechas 16 y 20 de agosto de 2018 que aprueba la solicitud de auspicio para el espectáculo denominado "Exhibición Museo Histórico y de Armas del Morro de Arica", en sus Considerandos 5° y 6°

**DONDE DICE:** "Que, en el marco de lo expuesto, don Héctor Ponce Ortega, Coronel de Ejército, en representación de la Brigada Motorizada N° 4 'Rancagua' presentó, con fecha 08 de Agosto de 2018, ante esta autoridad una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado '**EXHIBICIÓN MUSEO HISTÓRICO Y DE ARMAS DEL MORRO DE ARICA**' cuente con el auspicio de esta Subsecretaría para los efectos de exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuyas funciones se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugares:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	CAMINO AL MORRO S/N	DE MARTES A DOMINGOS DE 10:00 A 20:00 HORAS

Que, analizados los antecedentes por esta Subsecretaría, se ha concluido que el solicitante cumple con los requisitos legales, por tanto"

**DEBE DECIR:** "Que en el marco de lo anterior, don Héctor Ponce Ortega, Coronel de Ejército, en representación de la Brigada Motorizada N° 4 'Rancagua' presentó, con fecha 08 de Agosto de 2018, ante esta autoridad, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado '**EXHIBICIÓN MUSEO HISTÓRICO Y DE ARMAS DEL MORRO DE ARICA**' cuente con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuyas funciones se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugares:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	CAMINO AL MORRO S/N	DE MARTES A DOMINGOS DE 10:00 A 20:00 HORAS

Que, analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se ha concluido que el solicitante cumple con los requisitos legales exigidos en el Formulario de solicitud para el Otorgamiento de Auspicio, por tanto"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** establecido que el resto del cuerpo de las Resoluciones Exentas N°s 266 y 270 de fechas 16 y 20 de agosto de 2018 mantienen inalterable su contenido original, en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL**  
**PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

SCC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
- Departamento Jurídico